

Bogotá D.C., 13 de julio de 2020

**AC DRRRI 078/2020**  
**CECO P0035**

Doctor

**CARLOS LUGO SILVA**

DIRECTOR EJECUTIV

**COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES**

Calle 59A Bis No. 5-53 Edificio Link Siete Sesenta, Piso 9

[localizaciondemenuores@crcom.gov.co](mailto:localizaciondemenuores@crcom.gov.co)

Ciudad

**Asunto:** Comentarios de ETB al “Documento de formulación de problema – Medidas para la localización de menores de edad”

Respetado doctor Lugo,

En primer lugar, la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A E.S.P.- ETB S.A. E.S.P. resalta la importancia de este proyecto regulatorio, teniendo en cuenta que la magnitud del problema expuesto en el documento gris evidencia la necesidad y urgencia de implementar medidas articuladas entre los diferentes agentes involucrados, que permitan la efectiva localización de los menores de edad reportados como desaparecidos en el país.

En efecto, los niños, niñas y adolescentes son sujetos de especial protección constitucional y, por lo tanto, la garantía de sus derechos fundamentales debe ser una prioridad para el país. En ese orden de ideas, ETB manifiesta su disposición y compromiso para colaborar con las entidades estatales mediante la difusión de la alerta urgente sobre menores de edad desaparecidos en los casos en que éstas así lo determinen, con el fin de motivar la acción inmediata de toda la sociedad y facilitar su localización y retorno a su entorno familiar.

Sin embargo, no se debe perder de vista que, por expreso mandato constitucional y legal, corresponde a la Policía Nacional el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de los ciudadanos, y a la Fiscalía General de la Nación, el deber de investigar los delitos y acusar a los presuntos infractores. Por lo tanto, es fundamental que en el proyecto regulatorio que la CRC expida en relación con las medidas para la localización de menores de edad, se precise que la responsabilidad de ETB y demás proveedores de redes y servicios de comunicaciones en esta materia, consiste en la difusión de la alerta a nivel nacional, bajo la dirección y los lineamientos de los agentes del Estado. Por su parte, la búsqueda y localización de los menores desaparecidos, así como la investigación de las conductas delictivas y la custodia de las pruebas, son actividades que deben recaer en la Policía Nacional y en la Fiscalía General de la Nación, entidades que, además de ser responsables de estas funciones, cuentan con los recursos económicos y técnicos para el desarrollo de estas. Así pues, resulta impreciso considerar que los Proveedores de Redes y Servicios de Comunicaciones ocupan el mismo nivel o rango de relevancia que las entidades estatales antes mencionadas, en el listado de agentes involucrados en las medidas para la

localización de menores de edad reportados como desaparecidos en el país, expuesto en el documento gris.

En línea con lo anterior, se debe tener en cuenta que la tarea encomendada debe enmarcarse en la reglamentación de la difusión de la alerta urgente que deberá ser emitida por los PRST, previa solicitud por parte de los órganos competentes.

Ahora bien, frente a la consulta planteada en el Documento Gris, ETB manifiesta lo siguiente:

1. En relación con la definición del problema, las causas planteadas y las consecuencias expuestas, es importante advertir que estos temas no son del resorte de los proveedores de redes y servicios de comunicaciones, por lo que se considera que son las entidades estatales a cargo de garantizar la seguridad nacional y el ejercicio de los derechos de los ciudadanos, las llamadas a pronunciarse sobre estos aspectos, así como sobre sus necesidades particulares para facilitar el efectivo cumplimiento de sus funciones. Al margen de lo anterior, consideramos que parte del problema es que actualmente no existen lineamientos para la participación de los agentes en la búsqueda y localización de los menores de edad reportados como desaparecidos, ni con mecanismos específicos de divulgación de información.
2. En relación con la obligación establecida en el artículo 2.2.14.7.3 del Decreto 2434 de 2015, relacionada con la transmisión de alertas tempranas para informar y prevenir a la población acerca de posibles desastres naturales, ETB informa que ha explorado la funcionalidad conocida como Cell Broadcast Center (CBC), la cual ya se encuentra estandarizada. No obstante, para la implementación final es necesario contar con las definiciones, condiciones y características de las que trata el parágrafo de la norma mencionada que indica que "*La Comisión de Regulación de Comunicaciones definirá las condiciones y características de las obligaciones a cargo de los PRST para la implementación del Sistema nacional de Telecomunicaciones de Emergencias*". Para el caso específico de ETB, en consideración con las características y condiciones previamente indicadas que se definan, el paso siguiente es ahondar, coordinar y hacer pruebas con Colombia Móvil, quien es el administrador tanto de la red de acceso como la red Core MME 4G, de modo que se pueda lograr que la funcionalidad quede implementada para toda la red.
3. Respecto a los agentes clave en el proceso de diseño e implementación de la alerta nacional ante la desaparición de niños, niñas y adolescentes, se solicita tener en cuenta lo indicado líneas arriba sobre la necesidad de ajustar el orden de relevancia de los agentes involucrados, dado que la búsqueda y localización de menores de edad reportados como desaparecidos, y la consecuente investigación de los delitos, son funciones propias de la Policía Nacional y la Fiscalía General de la Nación, por lo que estas entidades deben tener mayor relevancia que los Proveedores de Redes y Servicios de Comunicaciones.

Adicionalmente, se sugiere incluir en el proceso a los proveedores de servicios de multimedia y comunicaciones que no son nacionales, pero que tienen un gran uso en Colombia como por ejemplo Netflix y WhatsApp, a las Plataformas de servicio como por ejemplo Rappi, Uber y Waze, a las redes sociales y a los buscadores.

4. Por último, ETB considera fundamental que antes de la expedición del proyecto regulatorio sobre la materia, se realicen mesas de trabajo con la participación de los agentes involucrados, con el objeto de que se discuta la viabilidad técnica de las medidas a implementar.

Esperamos con estos comentarios poder contribuir con el AIN que se realice por parte de la CRC sobre el tema del asunto.

Cordialmente,



**PAULA GUERRA TÁMARA**  
Asuntos Corporativos

Elaboró: Beatriz Mejía – Gerencia de Ingeniería  
Ana Isabel Ortiz – Dirección Regulación y Relaciones Institucionales  
Revisó: Christian Clausen – Dirección Regulación y Relaciones Institucionales